



1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 2 ANÓNIMA FOX SEGURIDAD S.A. 0000 02
 3 CAPITAL AUTORIZADO USD\$1.800,00
 4 CAPITAL SUSCRITO USD\$ 900,00

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
 6 Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
 7 día quince de enero del año dos mil uno, ante mí
 8 Doctor THELMO TORRES CRESPO, Abogado, Notario
 9 titular TRIGÉSIMO SEGUNDO, de este Cantón,
 10 comparecen los señores: DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ
 11 MONTUFAR, Teniente de Fragata Unico (Retirado),
 12 casado, y, MUNIBER DE JESÚS OBACO JUMBO,
 13 Abogado casado, los comparecientes son
 14 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
 15 esta ciudad, capaces para obligarse y
 16 contratar, a quienes de conocerlos doy fe.- Bien
 17 instruidos en el objeto y resultados de esta
 18 escritura de Constitución de Compañía
 19 Anónima, a la que proceden por sus propios
 20 derechos y con amplia y entera libertad, para su
 21 otorgamiento me presentaron la minuta que es del
 22 tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En
 23 el protocolo de escrituras públicas a su
 24 cargo, sírvase incorporar una por la cual
 25 conste la constitución de compañía que se
 26 denominará FOX SEGURIDAD S.A, quienes comparecen
 27 los señores DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ MONTUFAR Y
 28 MUNIBER DE JESÚS OBACO JUMBO, quienes conviene

NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA



Doctor
Thelmo Torres
Crespo

1 en celebrar como en efecto celebran el
2 presente contrato de compañía por el cual
3 constituye una Sociedad Anónima, de conformidad
4 con las leyes vigentes en el Ecuador y con las
5 estipulaciones siguientes: **PRIMERA.-** La compañía
6 en formación se registrá por las disposiciones
7 de la Ley de Compañías y por el estatuto
8 social aprobado por el fundador.- **SEGUNDA:**
9 **DENOMINACIÓN: DE LA NACIONALIDAD, DOMICILIO Y**
10 **PLAZO.-** La compañía se denominará FOX SEGURIDAD
11 S.A., la sociedad es de nacionalidad
12 ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad
13 de Guayaquil, provincia del Guayas, República del
14 Ecuador y podrá establecer sucursales, agencias u
15 oficinas en cualquier lugar del país o del
16 exterior. El plazo de la Sociedad será
17 de noventa y nueve años, en este plazo la
18 Junta General podrá tomar la decisión de
19 prorrogar o disolver y liquidarse la sociedad
20 antes de su cumplimiento **TERCERA: OBJETO.-**
21 Proporcionar servicios de protección y
22 vigilancias de personas, de bienes muebles e
23 inmuebles de investigación y custodia de
24 valores asimismo brindar seguridad Portuaria
25 y Aeroportuaria.- **CUARTA: CAPITAL, ACCIONES Y**
26 **ACCIONISTAS-** El importe del Capital
27 Autorizado es de UN MIL OCHOCIENTOS
28 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

0000 03

1 (U.S.\$ 1.800)y del Capital suscrito es
 2 NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 3 AMÉRICA (U.S\$900), dividido en novecientas
 4 acciones ordinarias y nominativas de un
 5 dólar cada una (U.S.\$1,00).- **QUINTA.-** Las
 6 acciones estarán numeradas del cero, cero uno a
 7 novecientas emitidos en títulos generales o
 8 múltiples, que pueden representar una o mas
 9 acciones a proposición de los administradores y
 10 de los propios accionistas, los cuales podrán
 11 canjearse, cumpliendo con el reglamento emitido
 12 por la superintendencia de compañías.- **SEXTA.-**
 13 Los títulos y certificados provisionales de
 14 acciones se extenderán en libros talonarios,
 15 correlativamente numerados.- Recibido el título o
 16 resguardo los accionistas suscribirán el
 17 correspondiente talón.- Los títulos y
 18 certificados provisionales deberán estar
 19 autorizados por el Presidente y el Gerente de la
 20 Sociedad.- **SÉPTIMA.-** Los accionistas tendrán
 21 derecho preferentemente para suscribir las
 22 acciones que se emitan en caso de aumento de
 23 capital en proporción a lo que posean, salvo las
 24 excepciones de ley.- sin embargo los accionistas
 25 podrán renunciar el ejercicio de este derecho, si
 26 lo consideran conveniente, caso en el que la
 27 Junta General, con el consentimiento unánime del
 28 capital pagado, podrá resolver que determinada



NOTARIO
TRIGESIMA
SEGUNDA

Doctor
Thelmo Torres
Crespo

1 emisión de acciones sea suscrita y pagada por
2 terceros.- **OCTAVA.**- Si se ha pagado el cincuenta
3 por ciento del capital suscrito inicial o del
4 aumento anterior, la compañía podrá acordar un
5 aumento de capital autorizado y suscrito.-
6 **NOVENA: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
7 **COMPAÑÍA.**- La compañía será dirigida por la Junta
8 General, y esta a su vez por el Presidente quien
9 tendrá el voto dirimente en caso de dos empates
10 sucesivos; y, administrada por un Directorio y el
11 Gerente General.- **DECIMA.**- La Junta General es el
12 organismo máximo de la Sociedad y tendrá la Ley.-
13 **DECIMA PRIMERA:** Cuando las dos terceras partes
14 del capital pagado estén presentes en una Junta
15 General esta podrá: aprobar el aumento o
16 disminución de capital, transformación, fusión o
17 disolución de la compañía, cualquier modificación
18 a los estatutos.- **DECIMA SEGUNDA.**- Las Juntas
19 Generales son de dos clases: ordinarias y
20 extraordinarias.- La ordinarias se reunirán por
21 lo menos una vez al año dentro de los tres meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio
23 económico de la compañía para conocer y resolver
24 los asuntos puntualizados en los numerales dos,
25 tres y cuatro del artículo doscientos treinta y
26 uno de la Ley de Compañías vigente, y las
27 extraordinarias se reunirán cuando fueren
28 convocadas y para tratar exclusivamente asuntos

1 ya determinados.- **DECIMA TERCERA.**- El Directorio
2 estará compuesto de tres a nueve miembros
3 designados por la Junta General y podrán ser
4 reelegidos indefinidamente.- Los directores
5 durarán en su cargo hasta cinco años y
6 permanecerán en sus cargos hasta ser
7 reemplazados.- **DECIMA CUARTA.**- El directorio
8 sesionará con quórum de más de la mitad del
9 número de miembros elegidos.- Cualquier de los
10 directores pueden ser removidos con causa o sin
11 causa por petición mayoritaria de la Junta
12 General.- **DECIMA QUINTA.**- Serán válidas las
13 resoluciones del directorio aceptadas por todos
14 los directores principales o suplentes que actúen
15 validamente como principales y que conste un
16 documento firmado por la totalidad de dichos
17 Directores.- **DECIMA SEXTA.**- Son deberes y
18 atribuciones de la Junta General de Accionistas
19 los que la Ley establece, especialmente las
20 siguientes: a) Por un período de cinco años
21 elegir al Gerente General de la compañía el mismo
22 que puede ser reelegido indefinidamente y puede
23 ser miembro o no del directorio, b) Así mismo por
24 un período de cinco años elegir al Presidente de
25 la compañía será reelegido indefinidamente y
26 puede ser miembro o no del directorio, c) Cuidar
27 el cumplimiento de las presentes estipulaciones y
28 de las Leyes de la República en la marcha de la

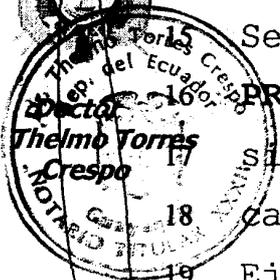


Doctor
Thelmo Torres
Crespo

1 sociedad, d) Vigilar el mejor servicio de los
2 intereses de la sociedad por parte de los
3 funcionarios y empleados, e) Cumplir con todas
4 las demás atribuciones que le corresponden según
5 Ley, y los presentes Estatutos Sociales.- **DECIMA**
6 **SÉPTIMA.**- Para que se realice la primera
7 convocatoria deberá contar con un quórum de por
8 lo menos la mitad del capital pagado, de no
9 reunir con este requisito se procederá a una
10 segunda convocatoria la misma que no podrá
11 demorarse mas de treinta días de la fecha fijada
12 para la primera reunión y con los requisitos
13 estipulados en el artículo doscientos treinta y
14 siete de la Ley de Compañías, para que se
15 efectúe la segunda convocatoria deberá concurrir
16 las dos terçeras partes del capital pagado, si no
17 existiera el quórum necesario se citará a una
18 tercera convocatoria que no podría ir mas allá de
19 sesenta días a partir de la fecha fijada para la
20 primera reunión, no se podrá modificar el objeto
21 de esta y se constituirá con el número de
22 accionistas presentes,. **DECIMA OCTAVA.**- La
23 Junta General de accionistas se entenderá
24 convocada, quedará validamente constituida en
25 cualquier tiempo y en cualquier lugar del
26 territorio nacional, para tratar cualquier
27 asunto, siempre que esté presente todo el capital
28 pagado y los asistentes, quienes deberán

1 suscribir el acta bajo sanción de nulidad y
 2 acepten por unanimidad la celebración de la
 3 Junta.- **DECIMA NOVENA.**- Salvo las excepciones
 4 previstas en la Ley o en los estatutos, las
 5 decisiones de la Juntas Generales serán tomadas
 6 por mayoría de votos del capital pagado
 7 concurrente a la reunión.- los votos en blanco se
 8 sumarán a la mayoría numérica.- **VIGÉSIMA.**- Las
 9 actas deliberatorias de los acuerdos o
 10 resoluciones de las Juntas Generales de
 11 accionistas podrán ser aprobadas en la misma
 12 sesión.- Deberán extenderse en fojas móviles
 13 escritas a máquina, foliadas con numeración
 14 continua y llevarán la firma del Presidente y del
 15 Secretario de la Junta.- **VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL**
 16 **PRESIDENTE.**- Son sus deberes y atribuciones las
 17 siguientes: a) Subrogar al Gerente General en
 18 caso de falta, ausencia o impedimento de este, b)
 19 Ejercer la supervisión general de las actividades
 20 de la compañía, c) Formular los reglamentos que
 21 creyere conveniente y someterlos a la aprobación
 22 de la Junta, d) Ejercer las facultades y
 23 controles administrativo que señale la Junta y
 24 extrajudicial de la compañía de forma
 25 individual.- **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEL GERENTE**
 26 **GENERAL.**- Son sus deberes y atribuciones las
 27 siguientes: a) Convocar a Junta General tanto
 28 ordinaria como extraordinaria y en general cuando

NOTARIA
 TRIGESIMA
 SEGUNDA



1 lo solicitaren los accionistas que representen
2 por lo menos el veinticinco por ciento del
3 capital social; b) Contratar y aceptar las
4 obligaciones dentro del giro ordinario de las
5 actividades de la compañía y con las autorizaciones
6 prescritas en los estatutos; c) Actuar como
7 Secretario de la Junta General; d) Presentar
8 anualmente a la Junta General un informe amplio y
9 pormenorizado de la situación de la compañía; d)
10 ejercer la representación legal, judicial y
11 extrajudicial de la compañía de forma también
12 individual; e) Desarrollar, controlar, manejar
13 todas las actividades administrativas, operativas
14 necesarias para el normal desenvolvimiento del
15 objeto social de la compañía.- **VIGÉSIMA TERCERA.-**

16 La fiscalización y vigilancia de la compañía
17 estará a cargo del comisario principal y su
18 correspondiente suplente, que al efecto designará
19 la Junta General de Accionistas, durará cinco
20 años en el ejercicio de su cargo y podrá ser
21 reelegido por la Junta General de Accionistas.-

22 **VIGÉSIMA CUARTA.- DE LAS UTILIDADES.-** La
23 distribución de las utilidades se hará anualmente
24 previa resolución de Directorio. Las utilidades
25 se repartirán entre los accionistas en proporción
26 al valor pagado por cada uno de ellos en las
27 acciones, será obligatorio separar de los
28 beneficios líquidos anuales una cantidad no menor

1 al diez por ciento del capital suscrito.- También
 2 podrá formarse un fondo, el mismo que servirá 36
 3 para destinarlo de acuerdo a la Junta de reservas
 4 voluntaria generales o especiales y las
 5 participaciones que pueden acordarse a favor de
 6 los funcionarios o empleados, como remuneraciones
 7 por su trabajo **VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA**
 8 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución
 9 o liquidación de la compañía, no habiendo
 10 oposición entre los socios, asumirá las funciones
 11 de liquidador Suplente el Presidente de la
 12 compañía.- Más de haber oposición a ello se
 13 elegirá liquidador en la Junta General ordinaria
 14 o extraordinaria.- **VIGÉSIMA SEXTA: DE LA**
 15 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El señor
 16 DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ DEL CAPITAL SOCIAL.- El
 17 señor DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ ha suscrito
 18 ochocientas noventa acciones ordinarias y
 19 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
 20 América cada una, pagando la cantidad de
 21 doscientos noventa y siete con cincuenta centavos
 22 de dólares americanos, de igual forma el señor
 23 MUNIBER DE JESÚS OBACO JUMBO ha suscrito diez
 24 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
 25 los Estados Unidos de América, pagadas en dos con
 26 cincuenta centavos de dólares americanos, según
 27 consta del Certificado de Integración del
 28 Capital que se incorpora para que forme

NOTARIA
 TRIGESIMA
 SEGUNDA



1 parte de esta escritura pública. **VIGÉSIMA**
2 **SÉPTIMA: DECLARACIONES.**- Los fundadores de la
3 compañía hacen la siguiente declaración: a) Que
4 no nos reservamos en nuestro provecho personal,
5 ni premio, corretaje o beneficio alguno.- b) Nos
6 comprometemos a pagar el saldo del valor de las
7 acciones en un plazo de dos años, contados a
8 partir de la fecha de inscripción de la escritura
9 de constitución de la compañía en el Registro
10 Mercantil del Cantón Guayaquil.- c) Autorizamos
11 al abogado Gustavo Lamota para que realice todas
12 las diligencias necesarias para la aprobación e
13 inscripción de esta escritura pública de
14 constitución.- Agregue usted, señor Notario, las
15 demás cláusulas de estilo para la validez y
16 perfeccionamiento de esta escritura.- Firmado)
17 Jessika Moreira Salazar. Registro número ocho mil
18 ciento cuarenta y nueve. ES COPIA DE LA MINUTA.-
19 Los otorgantes aprueban y ratifican en todas
20 sus partes el contenido íntegro del presente
21 instrumento, dejándolo elevado a escritura
22 pública para que surta todos sus efectos
23 legales.- La cuantía se fija en la suma de UN MIL
24 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMERICA.-Queda agregado al Registro el
26 Certificado de Depósito de Integración de
27 Capital del BANCO DE GUAYAQUIL. Léida esta
28 escritura de principio a fin, por mí el

GUAYAQUIL, 20 DE ABRIL DEL 2.000

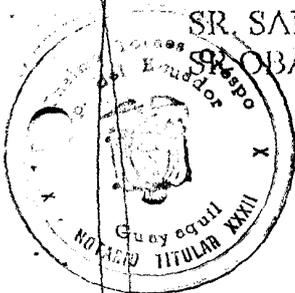


0003 07

Certificamos que en esta institución bancaria , a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de integración de capital a nombre de la compañía FOX SEGURIDAD S.A. la cantidad de \$ 300 dólares.

La cual ha sido consignada por las siguientes personas ;

SR. SANCHEZ MONTUFAR DIEGO FERNANDO	\$297,50
SR. OBACO JUMBO MUNIBER DE JESUS	\$ 2,50
total	\$300,00



El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designado por la nueva campaña después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el tramite de constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al Banco de los estatutos y los nombramientos inscrito.

CORDIALMENTE

ALFREDO MOLESTINA R.
JEFE DE AGENCIA

1 Notario en alta voz, a los otorgantes
2 quienes la aprueban y suscriben en
3 unidad de acto conmigo, de todo lo cual

4 DOY FE.-

5

6

7

8 TÑTE. DIEGO FERNANDO SANCHEZ MONTUFAR

9 C.C.No.: 170779167-7

C.V.:1676411

10

11

12 NOTARIA
13 TRIGESIMA
14 SEGUNDA

15 AB. MUNIBER DE JESÚS OBACO JUMBO

16 C.C.No.:0701158925

C.V.:0066-178



17 Dr. Thelmo
18 Torres Crespo

19

20

21

22 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO,
23 de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FOX SEGURIDAD S.A.,
24 que sello y firmo en siete fojas útiles en Guayaquil el mismo día
25 de su otorgamiento.

26

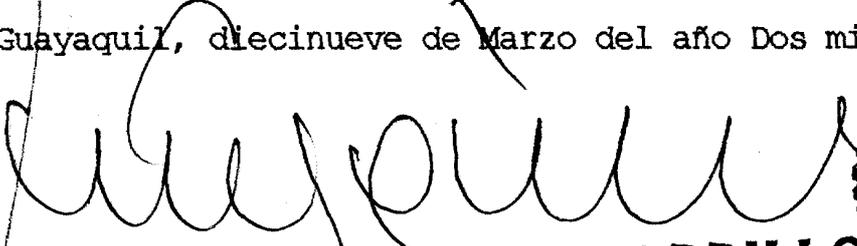
27

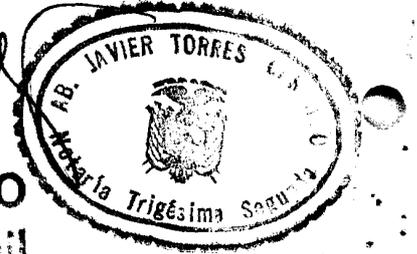
28

Dr. Thelmo Torres Crespo
NOTARIO TITULAR DEL
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que con esta fecha y al margen de la matriz que se encuentra en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, se tomó nota de la Aprobación de la Constitución simultánea de la Compañía Anónima FOX SEGURIDAD dictado por la SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, mediante Resolución número 02-G-IJ-0001608, de fecha dieciocho de Marzo del dos mil dos.- Guayaquil, diecinueve de Marzo del año Dos mil dos.-


B. JAVIER TORRES CARRILLO
Notaría Trigésima Segunda de Guayaquil
NOTARIO



ESPACIO
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000 00

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0001608, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 18 de Marzo del 2002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la constitución de la compañía FOX SEGURIDAD S.A., de fojas 38.405 a 38.420, Número 6.816 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.227 del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de COMERCIO DE GUAYAQUIL.- 2.- Certifico. Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte de Marzo del dos mil dos.-




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRADORA MERCANTIL
ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 9227
LEGAL: CAROLINA MEJIA
COMPUTO: C. CRUZ
RAZON: MCdR
REVISADO POR :





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
14,02 =